

*Vía pecuaria necesaria*

Colada de Maltercio.—Anchura, quince metros (15 m.)

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados, por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, o por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—La dirección, descripción, longitud y demás características de esta vía pecuaria son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que la clasificada, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae.

Sexto.—La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 26 de octubre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carrascosa del Campo, provincia de Cuenca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carrascosa del Campo, provincia de Cuenca;

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria en el término municipal de Carrascosa del Campo (Cuenca), la Dirección General de Ganadería acordó proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mismo, designando para la práctica de las operaciones pertinentes al Perito agrícola del Estado don Silvino María Maupoy Blesa, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, que lo devolvió acompañado del informe correspondiente;

Resultando que el referido proyecto fué posteriormente sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Carrascosa del Campo, anunciándose dicho trámite mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes pertinentes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a la que también se remitió un ejemplar del proyecto no se opuso reparo alguno, y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carrascosa del Campo, provincia de Cuenca, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Beteta.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) y ocupa una superficie de sesenta y una hectáreas treinta y siete áreas y sesenta centiáreas (61 Ha. 37 a. 60 ca.)

Cañada Real de Jabaza.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) y ocupa una superficie aproximada de setenta y seis hectáreas setenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas (76 Ha. 72 a. 44 ca.)

Cañada Real de Molino.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad, por ser eje de la vía pecuaria la línea divisoria con el término municipal de Alcazar del Rey; ocupa, dentro del término de Carrascosa del Campo, una superficie aproximada de dieciocho hectáreas ochenta áreas y cincuenta centiáreas (18 Ha. 80 a. 50 ca.)

Abrevadero del Puente de los Canos.—Ocupa una superficie aproximada de ochenta y ocho áreas (88 a.)

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisarán la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Cuarto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 17 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 26 de octubre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cabrillas, provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cabrillas, provincia de Salamanca; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base el deslinde y amojonamiento existente en el Ayuntamiento y aprobado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia el 13 de mayo de 1911, teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar y habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que lo devolvió debidamente informado, emitiendo el preceptivo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabrillas, provincia de Salamanca, por la que se considera:

*Vía pecuaria necesaria*

Cañada Real de Extremadura.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.)

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados, por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—La dirección, descripción, longitud y demás características de esta vía pecuaria son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que la clasificada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae

Sexto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION de la Brigada de Navarra-Vascongadas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la venta de 2.754 estéreos de madera de pino.**

A las once horas del día que resulte sumando dieciséis unidades a la fecha del presente «Boletín Oficial del Estado» o el primer día hábil siguiente si aquél fuera festivo, tendrá lugar en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado en Bilbao (Licenciado Pozas, 57 bis, 3.º-C) la subasta para la enajenación de 2.754 estéreos aproximadamente de madera de pino descortezado, clasificada en apeas de 1, 2 y 2,5 metros y puntales de

3, 3,5 y 4 metros, procedentes de trabajos selvícolas autofinanciados del monte «Zalla», propiedad del Ayuntamiento de Zalla, y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

La subasta se realizará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final del presente anuncio se inserta, y tanto esta como la ejecución del aprovechamiento se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que esta a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura de la Brigada Navarra-Vascongadas (Leire, 13, Pamplona) y oficinas de la misma Brigada en Bilbao

El tipo de licitación que servirá de base para las ofertas se refiere al precio de un estéreo y se fija en 375 pesetas.

El aprovechamiento se liquidará de acuerdo con lo fijado en el pliego de condiciones aprobado para la presente subasta.

Los pliegos deberán presentarse en las oficinas del Patrimonio en Bilbao antes de las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, y deberán ir acompañados o bien del resguardo del depósito en la Habilitación de la referida Brigada de la fianza provisional, que asciende a 22.500 pesetas, o bien de este mismo importe en metálico

El plazo para la ejecución del aprovechamiento será de ocho meses, a partir de la fecha del acta de entrega.

Para tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión del certificado profesional de maderista, debiendo presentar dicho documento en la subasta.

El pago de los anuncios y gasto del expediente de subasta serán de cuenta del rematante.

*Modelo de proposición*

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de maderista, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», de fecha ..... en el monte «Zalla», de la pertenencia del Ayuntamiento de Zalla, ofrece la cantidad de ..... pesetas por el precio de un estéreo.

..... a ..... de ..... de 1961.

El interesado,

Pamplona, 24 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—4.414

**RESOLUCION de la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso público para la concesión de un solar y construcción de una artesanía de finalidad no especificada en el nuevo pueblo de El Temple (zona de La Violada-Zaragoza y Huesca).**

Se anuncia concurso público para la concesión de un solar y construcción de una artesanía de finalidad no especificada en el nuevo pueblo de El Temple (zona de La Violada-Zaragoza y Huesca).

El pliego de condiciones que ha de regular el concurso, en el que figura el modelo de proposición y planos de emplazamiento, puede examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, o en la Delegación del Instituto en Zaragoza, Valenzuela número 5, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de cinco mil pesetas (5.000) pueden presentarse en dichas oficinas antes de las trece horas del día 20 de noviembre de 1961, teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, a las doce horas del día 27 de noviembre de 1961

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Ingeniero Subdirector.—4.313.

**RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de «Construcción de tres escuelas y tres viviendas de Maestros en Llanos del Caudillo, en el sector I de la zona regable de La Mancha (Ciudad Real)».**

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de tres escuelas y tres viviendas de Maestros en Llanos del Caudillo, en el sector I de la zona regable de La Mancha (Ciudad Real)», con un presupuesto de